

MONTO: \$149,874.32 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 28 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA SHOTTING S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2018-32.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E59-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 10,854, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 200, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JULIÁN REAL VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL No. 203985, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995. MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

M 1

II.2. QUE EL C. GERARDO MARTÍNEZ CORCHADO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 10,854, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 200, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JULIÁN REAL VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL No. 203985. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO 1se elimino MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RENTA, INSTALACIÓN, DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y MECÁNICO EN GENERAL, REFACCIONES, PERIFÉRICOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA Y PUBLICIDAD EN TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, RADIO, TELEVISIÓN, REVISTAS, PERIÓDICOS, ENTRE OTRAS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SHO950829AC5, QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y ALTA EN HACIENDA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ISLA MARGARITA No. 42, COLONIA PRADO VALLEJO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54170; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO
SERÁ PROPORCIONADO DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EQUIPO QUE REQUIERE MANTEMINIENTO

EQUIPO	MARCA	NO.DE SERIE	MODELO	FALLA	MANTENIMIEN TO
BAFLE	CERWIN-VEGA	1726	PS-15F	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Y CAMBIO DE PROTECTORES	CORRECTIVO
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	14940088	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	14940077	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	13940047	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	PREVENTIVO
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	PREVENTIVO
CONSOLA DE AUDIO	SHURE	992843096	FP33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. CON FALLAS MÚLTIPLES ALEATORIAS	CORRECTIVO
AMPLIFICADOR DE AUDIO	SONY	200101	MU-A200	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. NO ENCIENDE CANAL DERECHO	CORRECTIVO
AMPLIFICADOR DE AUDIO	HAFLER	43700400-01	TRANS AM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. NO ENCIENDE	CORRECTIVO
BAFLE	JBL	T019-J41-012884	CONTRO L 5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. FALLAS EN MEDIAS FRECUENCIAS, BOBINA DE MEMBRANA CON DAÑO FÍSICO POR ALTA CORRIENTE.	CORRECTIVO
BAFLE	JBL	T019-742-012627	CONTRO L 5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. FALLAS EN MEDIAS FRECUENCIAS, BOBINA DE MEMBRANA CON DAÑO FÍSICO POR ALTA CORRIENTE.	CORRECTIVO
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	241798	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	175251	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	U100634	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	U100642	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO
CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON D6	CANON		D6	CAMBIO DE ESPEJO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CORRECTIVO
GRABADORA	TASCAM		DR-100	SIN IMAGEN EN DISPLAY Y FALLA DE GRABACIÓN	CORRECTIVO

PUNTO 2
PRODUCTOS A ENTREGAR
BITÁCORA DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ UN REPORTE DE SERVICIO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS LISTADOS EN EL ANEXO ANEXO 2, EN LA TABLA SEÑALADA COMO; EQUIPO QUE REQUIERE MANTEMINIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTE REPORTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INGENIERO QUE BRINDO EL SERVICIO, EL USUARIO QUE ACEPTÓ EL SERVICIO Y EL REPRESENTANTE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL.

REPORTE INDIVIDUAL.

AL EQUIPO QUE SE LE PROPORCIONÓ EL SERVICIO, DEBERÁ CONTENER:

- FECHA Y HORA DE INICIO DE SERVICIO.
- FECHA Y HORA DE TÉRMINO DE SERVICIO.
- NÚMERO DE FOLIO QUE PROPORCIONARÁ LA SUBCOORDINACIÓN DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN AUDIO
- SE TOMARÁN TRES FOTOGRAFÍAS DIGITALES CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2 MEGA PÍXELES (1600X 1200)
- LAS FOTOGRAFÍAS SERÁN:
 - ANTES DEL SERVICIO
 - REGISTRO DE LAS PIEZAS QUE SE SUSTITUYEN JUNTO A LAS NUEVAS
 - FINALIZADO EL SERVICIO
- ASENTAR RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.
- FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO POR EL INGENIERO QUE BRINDO EL SERVICIO, EL USUARIO QUE ACEPTÓ EL SERVICIO Y EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

REPORTE PARCIAL - FACTURA.

- FOLIO, QUE CONCUERDE CON EL REPORTE DE MANTENIMIENTO.
- NÚMERO CONSECUTIVO QUE CONCUERDE CON EL LISTADO DE ESTE DOCUMENTO.

REPORTE FINAL-CARPETA CONTENDRÁ:

- CONJUGACIÓN DE LOS REPORTES INDIVIDUALES
- LISTADO DEL CONTRATO.

TODOS ESTOS REPORTES SERÁN PRESENTADOS EN DOS JUEGOS DE LOS CUALES UNO SERÁ IMPRESO Y EL OTRO EN MEDIO DIGITAL (MEMORIA USB).

- LISTADO MENSUAL DE LOS EQUIPOS A LOS QUE LES FALTA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE INVENTARIO, GRUPO DE TRABAJO AL QUE PERTENECE, LAS CAUSAS POR EL RETRASO Y EL GRADO DE AVANCE.

ENTREGA DE PIEZAS DAÑADAS REMPLAZADAS

EN CASO DE QUE EL EQUIPO BAJO MANTENIMIENTO REQUIERA EL CAMBIO DE PARTES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS O MECÁNICAS, SE HARÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA GANADORA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS PIEZAS SUSTITUIDAS EN UNA BOLSA.

2.1 GENERALIDADES.

2.1.1 PERSONAL TÉCNICO EN SITIO.

SE REQUIERE LA ATENCIÓN EN SITIO DE POR LO MENOS 2 TÉCNICOS, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HRS., QUE REALICEN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE LOS CUALES UNO DE ELLOS SERÁ PROFESIONISTA (SUPERVISOR), QUIÉN REALIZARÁ LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS TÉCNICOS.

EL PERFIL QUE DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UN TÉCNICO EN SITIO, ES EL SIGUIENTE:

SUPERVISOR: PROFESIONISTA TITULADO O PASANTE EN ÁREA DE COMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN TRABAJOS SIMILARES, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN NIVEL DE EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR A CARGO DEL PERSONAL TÉCNICO DEL "PROVEEDOR".

TÉCNICO: CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELEVISIÓN, AUDIO Y VÍDEO, MANEJO DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y HERRAMIENTAS Y LO DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA PROPORCIONAR UN BUEN SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL "CONALEP".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EN CASO DE QUE EL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO NO DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES A PLENA SATISFACCIÓN, EL "PROVEEDOR", A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS.

EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PORTAR ROPA DISTINTIVA E IDENTIFICACIÓN VISIBLE DEL "PROVEEDOR".

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR EN SITIO CON LA HERRAMIENTA GENERAL Y DE ALINEAMIENTO, EQUIPO DE MEDICIÓN Y GENERADORES DE SEÑALES, CABLES, CINTAS DE ALINEAMIENTO, ACCESORIOS Y MANUALES.

2.1.2 LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DEJAR LOS SITIOS DE LABORES LIMPIOS AL MOMENTO DE RETIRARSE, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO QUE SEA MOVIDO POR MOTIVOS DEL SERVICIO. EN EL CASO DE QUE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO SEA DAÑADA O DESTRUIDA; DEBERÁ REPONERLO O EN SU DEFECTO REPARARLO Y DEJARLO IDÉNTICO AL ESTADO ORIGINAL.

2.1.3 GARANTÍAS.

LOS TRABAJOS A REALIZAR TENDRÁN UNA GARANTÍA MÍNIMA DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL MANTENIMIENTO TOTAL DEL EQUIPO, TIEMPO DURANTE EL CUAL EL "CONALEP" PODRÁ EJERCER CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN POR LOS SERVICIOS REALIZADOS.

DADO QUE EL EQUIPO AL QUE SE LE PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO SE UTILIZA EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y ESTA NO PUEDE INTERRUMPIR LABORES, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" AL HACER LAS REPARACIONES DAÑARA ALGÚN EQUIPO, DEBERÁ SUSTITUIRLO CON OTRO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES MIENTRAS SE REALIZA EL MANTENIMIENTO DE ESTE, QUEDANDO EN COMODATO SIN COSTO PARA EL "CONALEP".

2.1.4 PRUEBAS.

CADA UNO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PROBARSE EN PRESENCIA DEL PERSONAL QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DESIGNE A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL.

2.1.5 SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

EN CASO DE QUE EL PERSONAL TÉCNICO EN SITIO NO DESEMPEÑE SUS ACTIVIDADES A PLENA SATISFACCIÓN, EL "PROVEEDOR", A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE EL "CONALEP" PAGARÁ AL "PROVEEDOR" ES LA CANTIDAD DE \$129,202.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

EQUIPO	MARCA	NO.DE SERIE	MODELO	FALLA	MANTENIMIENTO	PRECIO DEL MANTTO. SIN I.V.A.
BAFLE	CERWIN-VEGA	1726	PS-15F	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Y CAMBIO DE PROTECTORES	CORRECTIVO	4,924.00
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	14940088	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO	1,960.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and '5'.

EQUIPO	MARCA	NO.DE SERIE	MODELO	FALLA	MANTENIMIENTO	PRECIO DEL MANTTO. SIN I.V.A.
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	14940077	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO	1,960.00
VIDEOCÁMARA PRO HD	JVC	13940047	GY-HM890U	MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	PREVENTIVO	1,960.00
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO	3,000.00
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PREVENTIVO	3,000.00
VIDEOCÁMARA DE ESTUDIO	IKIGAMI			MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	PREVENTIVO	3,000.00
CONSOLA DE AUDIO	SHURE	992843096	FP33	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. CON FALLAS MÚLTIPLES ALEATORIAS	CORRECTIVO	16,000.00
AMPLIFICADOR DE AUDIO	SONY	200101	MU-A200	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. NO ENCIENDE CANAL DERECHO	CORRECTIVO	12,000.00
AMPLIFICADOR DE AUDIO	HAFLER	43700400-01	TRANS AM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. NO ENCIENDE	CORRECTIVO	12,800.00
BAFLE	JBL	T019-J41-012884	CONTROL 5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. FALLAS EN MEDIAS FRECUENCIAS, BOBINA DE MEMBRANA CON DAÑO FÍSICO POR ALTA CORRIENTE.	CORRECTIVO	4,924.00
BAFLE	JBL	T019-742-012627	CONTROL 5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO. FALLAS EN MEDIAS FRECUENCIAS, BOBINA DE MEMBRANA CON DAÑO FÍSICO POR ALTA CORRIENTE.	CORRECTIVO	4,924.00
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	241798	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO	5,450.00
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	175251	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO	5,450.00
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	U100634	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO	5,450.00
MICRÓFONO Y RECEPTOR	SENNHEISER	U100642	EW500	TRANSMISOR Y RECEPTOR DAÑADO	CORRECTIVO	5,450.00
CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON D6	CANON		D6	CAMBIO DE ESPEJO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CORRECTIVO	26,000.00
GRABADORA	TASCAM		DR-100	SIN IMAGEN EN DISPLAY Y FALLA DE GRABACIÓN	CORRECTIVO	10,950.00
SUBTOTAL						\$129,202.00
I.V.A.						\$20,672.32
TOTAL						\$149,874.32

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ecortiz@conalep.edu.mx.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



7 M

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 28 DE JULIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MÁS NOVENTA DÍAS NATURALES, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

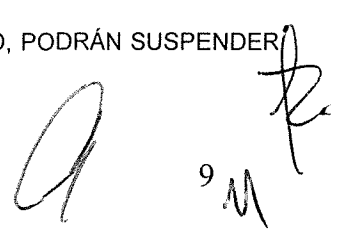
II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2, LA PENA SERÁ DEL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO HASTA QUE SE REPONGAN LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTARA O SE LLEGUE A LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

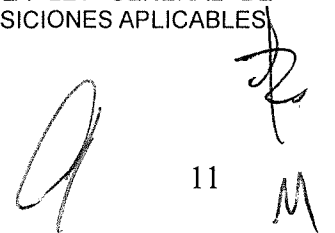
EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT



VIGÉSIMA: PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"


POR EL "PROVEEDOR"


M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES


C. GERARDO MARTINEZ CORCHADO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SHOTTING S.A. DE C.V.

TESTIGO

REVISO TÉCNICAMENTE


LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS


MTRO. IVAN FLORES BENITEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, SHOTTING, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

VHT

ANEXO 1



Notario No. 200
 México, D.F.



LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.

INSTRUMENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

JULIAN REAL VAZQUEZ, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCION DE "SHOTTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya denominación fue autorizada en los términos del Permiso número cero nueve millones veinticuatro mil setecientos ocho, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con número de expediente nueve mil quinientos nueve millones veintitrés mil ochocientos cuarenta y dos, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y en que intervienen los señores GERARDO MARTINEZ CORCHADO Y JESUS SOTO CRUZ, al tenor de los siguientes:

E S T A T U T O S:

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "SHOTTING", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

La comercialización, compra, venta, importación, exportación, renta, instalación, diseño y mantenimiento de equipo electrónico, eléctrico y mecánico en general, refacciones, periféricos y materiales, así como la producción, compra, venta, renta y publicidad en todos los medios de difusión, radio, televisión, revistas, periódicos, etcétera; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:

A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto social.

B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.

D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se usiquen en los

M
 9
 M



la participación cancelada.-----

En virtud de lo anterior no se admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros o sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado, y está representado por CIEN ACCIONES nominativas, con valor nominal de QUINIENTOS NUEVOS PESOS, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional.-----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y, de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.-----

El aumento del capital social así como la disminución del mismo hasta el mínimo fijado, deberán ser acordados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----

En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones; los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.-----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sea objeto las acciones que

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' and a signature that appears to be 'M. ...'.



gobierno de la república
Notario No. 200
Mexico, D.F.

resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las votaciones en las que cada acción representa un voto, nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

ARTICULO DECIMO.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que concurren.-----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO DECIMO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----

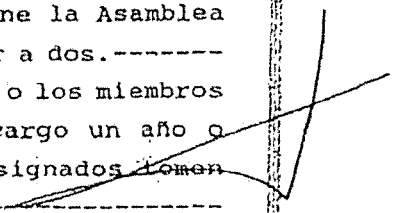
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo un año o hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros; cada Consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.-----
El Presidente tiene voto de calidad.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quiénes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo de la Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por



M

Q

Handwritten scribbles and marks on the right margin.

M



Julian Real Yaque

Notario No. 200

México, D.F.

7

10,854

legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Consejo de Administración o Administrador Unico respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier tipo de autoridades.

Al mismo tiempo, podrá realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato, podrá firmar denuncias y querrelas y acusaciones penales, podrá comparecer en representación del Ministerio Público, en los

M
A
M



hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado.-----



ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales durarán un año y principiarán el día primero de enero de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se practicarán al fin de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El resultado de los estados financieros previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicarán como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas.-----

No se distribuirá dividendo sino hasta después de que los estados financieros efectivamente arrojen utilidades.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a cuenta de utilidades por aplicar.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Al disolverse la sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'M' and a signature.



J. Real Vázquez
Notario No. 200
Mexico, D.F.

identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:---
Gerardo Martínez Corchado, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Calle Turmalina número cuarenta, Colonia Estrella, Delegación Gustavo A. Madero, en este Distrito Federal, Código Postal número cero siete mil ochocientos diez, Ingeniero en Electrónica.-----

Jesús Soto Cruz, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, con domicilio en Calle José Martí número noventa y uno, interior trescientos dos "B", Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, en este Distrito Federal, Código Postal número once mil ochocientos, Ingeniero.-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella y la firmaron el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con excepción del señor Jesús Soto Cruz, quien lo hizo el día treinta del mismo mes y año.-----Doy fe.-----

Firma del señor Gerardo Martínez Corchado.-----

Antemí.-----J. Real Vázquez.-----Rúbrica.-----

Firma del señor Jesús Soto Cruz.-----

Antemí.-----J. Real Vázquez.-----Rúbrica.-----

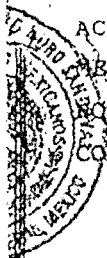
El sello de autorización.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

M



ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "SHOTTING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN TRECE PAGINAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. CORREGIDO. DOY FE.



Handwritten signature of Lic. Julian Real Yaquez



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL

FOLIO de HOJA NÚMERO 203985

DERECHOS: \$ 419.85 - REG. DE CAJA: 207082

364684 - DE FECHA: 18-10-95

MEXICO, D. F., A 27 DE Noviembre 1995

EL REGISTRADOR

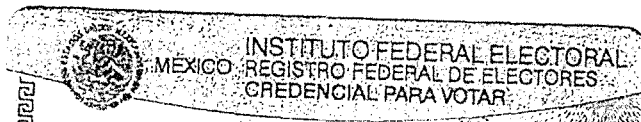
LIC. ARASCELI NAVARRO CORDOBA

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO DE DOY FE

Handwritten notes and initials on the right margin, including 'M', 'a', and 'M'



se elimino foto

NOMBRE
MARTINEZ
CORCHADO
GERARDO

se elimino

se eliminaron datos
personales

RE

se elimino qr

se elimino huella

se elimino clave

MARTINEZ<<CORCHADO<<<GERARDO<<<<<

[Handwritten signatures and initials]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

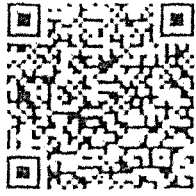
[Handwritten mark]

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP



SAT



SH0950829AC5
Registro Federal de Contribuyentes

SHOTTING SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
IdCIF: 14010251792

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

M

M

ESTADO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FISCALIA
CARRILLO DE LA CALLE DE LA FISCALIA

ESTADO DE GUATEMALA

PERSONA FÍSICA PERSONA JURÍDICA PERSONA MORAL PERSONA JURÍDICA COMPLEMENTARIA

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

HOOTING S.A. DE C.V.

ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE FREJUNA

REGISTRO DE EMPRESAS REGISTRO DE VEHICULOS

EMPRESA HOOTING S.A. DE C.V.
CARRILLO DE LA CALLE DE LA FISCALIA

REGISTRO DE EMPRESAS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ESTADO DE GUATEMALA MUNICIPIO DE FREJUNA
CARRILLO DE LA CALLE DE LA FISCALIA

MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICO

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

DESCRIPCION DE LA OPERACION	NO	SI	OTRO	COMENTARIOS
1. ALMOTADO				
2. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
3. AMPLIACION DE LOCAL PARA FISCALIA				
4. ALMOTADO PERSONAL				
5. ALMOTADO PARA CALIFICACION FISCAL				
6. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
7. AMPLIACION DE LOCAL PARA FISCALIA				
8. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
9. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
10. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
11. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
12. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
13. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
14. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
15. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
16. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
17. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
18. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
19. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				
20. CAMBIO DE SITUACION FISCAL				

SERVICIOS

ESTADO DE GUATEMALA MUNICIPIO DE FREJUNA

ESTADO DE GUATEMALA MUNICIPIO DE FREJUNA

Handwritten signature or stamp

Handwritten mark

Handwritten mark

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



Servicio de Administración Tributaria
SAT

R-2
09/12

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

2. RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3. CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo Personas Físicas)

4. ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA N= NORMAL C= COMPLEMENTARIO N

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR

5. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (S)

6. DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (2)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

7. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARACIÓN DE VERDAD

8. DECLARO BAJO PROTESTA DE VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS

[Handwritten signature and stamp area]

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR (Ver instrucciones)

MARQUE CON 'X' SI PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHA DE MOVIMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (1)				INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
B	<input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (2)	2009	12	1	C	<input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES (3)
D	<input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES (3)				MARQUE CON 'X' EL (LOS) ANEXO(S) QUE ACOMPAÑA (Ver instrucciones)	1 2 3 4 5 6 7 8 9
E	<input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES				INDICAR LA(S) CLAVE(S) DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE SE DISMINUYE(N)	
F	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (1)				INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (En su caso acompañar relación)	
G	<input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES					AÑO MES DÍA
H	<input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACIÓN				K	<input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO SUCURSAL, LOCAL, PUESTO Fijo SEMBUDO O ALMACÉN (4)
I	<input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESIÓN				L	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL (Solo salidos de residentes en el extranjero a un establecimiento permanente en México) (5)
J	<input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO SUCURSAL, LOCAL, PUESTO Fijo SEMBUDO O ALMACÉN (4)				LL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13)

CALLE ISLA MARGARITA

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR 42 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR [] ENTRE LAS CALLES DE Y DE BOULEVARD CONCEPCION Y

BOULEVARD GUADALUPE

COLONIA PRADO VALLEJO

LOCALIDAD (EN SU CASO) EDO. DE MEXICO

CODIGO POSTAL 54170 MUNICIPIO DE DELEGACION EN LERMA

ESTADO (EN SU CASO) GUANAJUATO MUNICIPIO DE DELEGACION EN LERMA

M

M

ANEXO 2



SHOTTING

FORMATO ECONÓMICO:

GERARDO MARTINEZ CORCHADO manifiesto bajo protesta de decir verdad y para efecto de la evaluación de la proposición económica, suscribo la propuesta en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E52-2018, a nombre y representación de: SHOTTING, S.A. DE C.V.

EQUIPO	MARCA	NO. de SERIE	MODELO	FALLA	MANTENIMIENTO	PRECIO DEL MANTTO. SIN I.V.A.
Bafle	Cerwin-Vega	1726	PS-15F	Mantenimiento correctivo. Y cambio de protectores	Correctivo	4,924.00
Videocámara Pro HD	JVC	14940088	GY-HM890U	Mantenimiento Preventivo	Preventivo	1,960.00
Videocámara Pro HD	JVC	14940077	GY-HM890U	Mantenimiento Preventivo	Preventivo	1,960.00
Videocámara Pro HD	JVC	13940047	GY-HM890U	Mantenimiento Preventivo.	Preventivo	1,960.00
Videocámara de estudio	Ikigami			Mantenimiento Preventivo	Preventivo	3,000.00
Videocámara de estudio	Ikigami			Mantenimiento Preventivo	Preventivo	3,000.00
Videocámara de estudio	Ikigami			Mantenimiento Preventivo.	Preventivo	3,000.00
Consola de Audio	Shure	992843096	FP33	Mantenimiento correctivo. Con fallas múltiples Aleatorias	Correctivo	16,000.00
Amplificador de Audio	Sony	200101	MU-A200	Mantenimiento correctivo. No enciende canal Derecho	Correctivo	12,000.00
Amplificador de Audio	Hafler	43700400-01	TRANS AM	Mantenimiento correctivo. No enciende	Correctivo	12,800.00
Bafle	JBL	T019-J41-012884	CONTROL 5	Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente.	Correctivo	4,924.00

3

SHOTTING

EQUIPO	MARCA	NO. de SERIE	MODELO	FALLA	MANTENIMIENTO	PRECIO DEL MANTTO. SIN I.V.A.
Bafle	JBL	T019-742-012627	CONTROL 5	Mantenimiento correctivo. Fallas en medias Frecuencias, bobina de membrana con daño físico por Alta corriente.	Correctivo	4,924.00
Micrófono Y Receptor	Sennheiser	241798	EW500	Transmisor y receptor dañado	Correctivo	5,450.00
Micrófono Y Receptor	Sennheiser	175251	EW500	Transmisor y receptor dañado	Correctivo	5,450.00
Micrófono Y Receptor	Sennheiser	u100634	EW500	Transmisor y receptor dañado	Correctivo	5,450.00
Micrófono Y Receptor	Sennheiser	u100642	EW500	Transmisor y receptor dañado	Correctivo	5,450.00
Cámara fotográfica Canon D6	CANON		D6	Cambio de espejo y mantenimiento preventivo	Correctivo	26,000.00
Grabadora	TASCAM		DR-100	Sin imagen en display y falla de grabación	Correctivo	10,950.00
SUBTOTAL						129,202.00
I.V.A.						20,672.32
TOTAL						149,874.32

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA DE LA PARTIDA ÚNICA, SE DEBERÁ COTIZAR TODO EL SERVICIO:

-CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.-

NOTA: ADEMÁS DEBERÁ ANOTAR EN EL PRESENTE CUADRO LO SIGUIENTE:

- ✓ TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LA SDI.
- ✓ LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN LA SDI.

SHOTTING S.A DE C.V. ISLA MARGARITA No. 42 COL. PRADO VALLEJO C.P.054170 TIANEPANTLA DE BA2 EDO. MÉXICO TEL 55674317 FAX 55674318 shottting.direccion@yahoo.com.mx

SHOTTING

- ✓ CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- ✓ FORMA DE PAGO: DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA
- ✓ VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ✓ MONEDA EN QUE COTIZA: PESOS MEXICANOS

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE JULIO DE 2018.

PROTESTO LO NECESARIO

SHOTTING, S.A. DE C.V.

R.F.C. SHO950829AC5



GERARDO MARTINEZ CORCHADO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

SHOTTING, S.A. DE C.V. PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, CONSIDERÓ LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

DATOS QUE EN SU CASO, SE DEBEN PROPORCIONAR PARA QUE EL DESTINATARIO DE LA SOLICITUD CONTESTE:

- ⊕ 1.- LOS DATOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS A COTIZAR (MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN).
 - ⊕ 2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (DE ACUERDO A LA PETICIÓN DE OFERTA)
 - EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ: (DE ACUERDO A LA PETICIÓN DE OFERTA)
 - ⊕ 3.- CONSIDERAR EN SU COTIZACIÓN QUE EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
 - ⊕ 4.- SEÑALAR EN SU CASO, EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO (NO APLICA)
 - ⊕ 5.- EL PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ DEL 10%.
 - ⊕ 6.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ (DE ACUERDO A LA PETICIÓN DE OFERTA)
- EL ARCHIVO ADJUNTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE HACE CONSISTIR EN 15 FOJAS INCLUYENDO ÉSTA (INCLUIDOS LOS FORMATOS).

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO _____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.